



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/138/2018

Folio: 00436618

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de agosto 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 18 julio presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00436618 por el cual solicita de este Instituto:

“Los resultados de las elecciones de Diputados Locales por distritos locales de 2000 a 2018.

Los resultados de las elecciones de Diputados Locales por municipios de 2000 a 2018.

Los resultados de las elecciones de Diputados Locales por secciones especificando a qué distrito local corresponden y qué municipios de 2000 a 2018”.

(En todos los casos se deberá especificar la clave y nombre del municipio y distrito local.

En todos los casos la votación obtenida deberá ser por partido político, además especificando los votos obtenidos a candidato independiente, voto nulo, etc, es decir, toda la votación obtenida. Incluyendo la votación total y la lista nominal.

Toda la información en formato de Excel).

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/426/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM,, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/832/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que los resultados de las Elecciones, se encuentran de manera pública en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, y pueden ser consultados en los siguientes links:

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Resultados.aspx

<http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>

En este mismo orden de ideas, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, que de conformidad con lo establecido en los artículos tercero transitorio del decreto número LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarán los 43 Ayuntamientos que integran el Estado de Tamaulipas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, y toda vez que la información proporcionada se encuentra apegada a derecho ya que se le señala la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada. Por lo antes mencionado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM